



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1997-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 2 de julio de 2013, las 16:29.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de jueves 23 de mayo de 2013; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. 1997-12-EP, Acción Extraordinaria de Protección, que presentó René Orlando Grefa Cerda, en su calidad de Prefecto Provincial de Sucumbíos, en contra de la sentencia de 30 de Noviembre de 2012 dictada por la Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia, decisión judicial tomada dentro del caso No. 409-2012 y mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el señor José Oswaldo Calvopiña Moncayo disponiéndose su inmediata libertad. En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispone: **PRIMERO.-** Notificar con el contenido de la demanda y esta providencia, mediante oficio, a los señores Jueces de la Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia, a fin que, en el término de diez días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda; **SEGUNDO.-** Notificar con el contenido de la demanda y esta providencia, mediante oficio, al señor Procurador General del estado; **TERCERO.-** Notificar con el contenido de esta providencia al legitimado activo señor René Orlando Grefa Cerda en la casilla constitucional que tiene señalada para el efecto; **CUARTO.-** Notificar con el contenido de esta providencia al tercero interesado señor José Calvopiña Moncayo, en la casilla constitucional que tiene señalada para el efecto; **QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, D.M., 2 de julio de 2013, las 16:29.-

Abg. Daniel Lozano

ACTUARIO

